

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria 6/2006, de fecha 28 de diciembre de 2006, aprobó provisionalmente la modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles así como la ordenanzas fiscal correspondiente, de conformidad con el artículo 15.2 en relación con el artículo 61.1 a y 72.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los expedientes se exponen al público por plazo de treinta días para su examen y reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará automáticamente definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican los preceptos modificados de la ordenanza correspondiente.

TEXTO DE LA ORDENANZA.

ARTICULOS MODIFICADOS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

ARTICULOS MODIFICADOS.

TIPO DE GRAVAMEN.

ARTICULO 2º.-

Se añade un apartado 3:

3. Bienes inmuebles de características especiales: Autopistas, carreteras y túneles de peaje: Se fija el tipo de gravamen sobre estos bienes en el 1,3 por 100.

APROBACION Y VIGENCIA.

DISPOSICION FINAL.

1. La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil siete, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente ordenanza, que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil seis.

Contra el expresado acuerdo provisional, una vez resulte definitivo, y la ordenanza arriba transcrita, se podrá interponer, según dispone el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Benirredrà, a 1 de marzo de 2007.-El alcalde-presidente.

6078